

Capioví, Misiones, 18 de Septiembre de 2006.

## ORDENANZA Nº 311/06

VISTO: El Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y la Municipalidad de Capioví para la ejecución de Empedrado, Cordones Cuneta y Badenes, equivalentes a 6(seis) cuadras, en la calle Juan May, en la localidad de Capioví, Provincia de Misiones, según plano de ubicación obrante a fs.4,

CONSIDERANDO: QUE a través de dicho convenio el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional se compromete a otorgar a la Municipalidad de Capioví un aporte NO REINTEGRABLE por un monto de \$156.082,51 (pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochenta y Dos con 51/00 centavos), a efectos de financiar las obras mencionadas;

QUE, existe unanimidad de criterio entre los miembros de este cuerpo para aprobar dicho convenio en todos sus términos;

## POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todos sus términos el convenio suscripto por la Municipalidad y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, para la ejecución de Empedrado, Cordones Cuneta y Badenes en la calle Juan May en la localidad de Capioví, Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º: APROBAR en particular su Cláusula SÉPTIMA, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a la afectación de Fondos de la Coparticipación Municipal (Ley Nº 2535), para la cancelación de los importes de capital e intereses devengados en caso de incumplimiento de dicho convenio, a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.

RUBEN A. CH

Municipalidad de Caplow

Conceiel

municipalidad de Caplovi

Presidente